



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONALISTA DE ESTUDIOS SUPERIORES MÉXICO, S.C.** (UNIVERSIDAD NACIONALISTA MÉXICO) A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. C.H. EDUARDO CONTRERAS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS CRUZ, COORDINADOR DE SERVICIOS ESCOLARES Y ADMINISTRATIVOS Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CECyTEO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1.1. "La Universidad" tiene por objeto la prestación de servicios educativos de nivel medio superior, superior y posgrados, con un alto nivel académico.

1.2. Que "La Universidad" tiene como propósito establecer acuerdos y/o convenios para facilitar el acceso a todos los interesados que deseen cursar alguno de los niveles educativos que ofrece la institución.

1.3. Que el Doctor C. H. Eduardo Contreras García, Rector de la Universidad Nacionalista México, es el Representante Legal de esta Universidad, en términos de su acta constitutiva y de conformidad con las leyes vigentes, tal y como se desprende del Instrumento Notarial número 7520, volumen CCXL, de fecha 30 de octubre del año 2002, pasada ante la fe de la Notario Público número 78, Licenciada María Antonieta Chagoya Méndez, del Distrito del Centro, Estado de Oaxaca.

1.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Monte Albán número 311, Colonia San José La Noria, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



II.- DECLARA “EL CECyTEO”:

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1° del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como los artículos 2°, fracción I, y 4° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el nivel medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de su diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

2.3. El Licenciado Paulo José Luis Tapia Palacios, es Director General del CECyTEO y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 2° fracción I; 4°, 10 fracción II, 13 fracción I, 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

2.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.



2.5. Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este convenio el ubicado en calle de Dalias número 321, colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Con lo expuesto, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes, que son **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL CECyTEO”**, para establecer las bases y mecanismos, en la ejecución de programas que coadyuven en el desarrollo integral del alumnado y de sus respectivas comunidades estudiantiles, y con ello permitan cumplimentar las responsabilidades inherentes de las partes suscribientes.

SEGUNDA. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. **“EL CECyTEO”** recibirá a las y los estudiantes **que lo soliciten** de **“LA UNIVERSIDAD”**, para la realización del servicio social o prácticas profesionales en las áreas que el primero apruebe; y, además acorde a sus necesidades y tomándose en cuenta el perfil del universitario, la Universidad no puede garantizar el número de las y los alumnos interesados en realizar su servicio en **“EL CECyTEO”**.

TERCERA. BECAS. Las y los egresados de **“EL CECyTEO”** que soliciten su ingreso a **“LA UNIVERSIDAD”** se les otorgarán las BECAS en el porcentaje que se les autorice. En el mismo sentido será para el Personal Administrativo que desee continuar sus estudios superiores o de posgrado en **“LA UNIVERSIDAD”**, este beneficio será aplicado mediante la presentación en copia y original para cotejo, del gafete vigente y último talón de pago.



Servicio académico	Beneficios (Becas Escolares)
1. Servicios de Asesoría en nivel medio superior (Preparatoria Abierta)	-Inscripción gratuita para nuevo ingreso
2. Medio Superior (Bachillerato Especializado)	-Inscripción gratuita para nuevo ingreso -Beca del 20% sobre colegiaturas durante el primer semestre de estudios, pudiendo conservar esta beca, acreditando la totalidad de sus materias en periodos de exámenes ordinarios con un promedio mínimo de 9 (nueve) de calificación a partir del segundo semestre podrán incrementar el porcentaje de beneficio de acuerdo a: <ul style="list-style-type: none">• 9.0 a 9.5 de promedio, se otorgará un beneficio del 30% de beca sobre colegiaturas.• 9.6 a 9.9 de promedio, se otorgará un beneficio del 40% de beca sobre colegiaturas.• 10 de promedio, se otorgará un beneficio del 50% de beca sobre colegiaturas.• Acreditando la totalidad de sus materias en periodo de exámenes ordinarios. -Podrán obtenerse mayor beneficio desde el primer semestre si presenta certificado de secundaria con los siguientes promedios: <ul style="list-style-type: none">• 9.0 a 9.5 de promedio se otorgará una beca del 30 % sobre colegiaturas.• 9.6 a 9.9 de promedio, se otorgará una beca del 40 % de sobre colegiaturas.• 10 de promedio, se otorgará una beca del 50% sobre colegiaturas.• Acreditando la totalidad de sus materias en periodo de exámenes ordinarios.
3. Superior (Licenciatura)	-Se hará un descuento del 50% en Inscripción para nuevo ingreso



	<p>-Beca del 25% sobre colegiaturas durante el primer semestre de estudios, pudiendo conservar esta beca, acreditando la totalidad de sus materias en periodos de exámenes ordinarios con un promedio mínimo de 9 (nueve) de calificación.</p> <p>-En el caso de las personas interesadas en Equivalencias de Estudios a nivel Licenciatura, exclusivamente, deberán acudir a certificado parcial expedido por la Institución donde realizaron sus estudios anteriormente. En este caso, el estudiante y/o trabajador podrá gozar del beneficio de una beca del 25% de colegiaturas, independientemente del semestre en que ingrese.</p>
<p>4. Posgrado</p>	<p>-Se hará descuento del 50% en inscripción para nuevo ingreso</p> <p>-Se hará beneficiario o beneficiaria de una beca del 25% sobre colegiatura durante el primer semestre de estudio, pudiendo conservar, este beneficio a partir del segundo semestre, acreditando la totalidad de sus materias con un promedio mínimo de 9.5 (nueve punto cinco) de calificación</p>

Los porcentajes de beneficios en Preparatoria Abierta, Bachillerato Escolarizado, Licenciaturas y Posgrados solo serán aplicables a alumnos de nuevo ingreso, no aplicando a alumnos de semestres avanzados.

CUARTA. PROMOCIÓN DE OFERTA EDUCATIVA. “LA UNIVERSIDAD” proporcionará el material necesario, acorde a sus posibilidades a “EL CECyTEO”, para que este último lo difunda en sus planteles y centros EMSaD, como oferta educativa para que las y los jóvenes realicen sus estudios a nivel superior. Dentro de la promoción, se llevarán a cabo visitas guiadas organizadas previo acuerdo de las partes, a los centros educativos de “EL CECyTEO” por parte del personal encargado de atención para llevarles a estudiantes próximos a egresar la información correspondiente.

Por otra parte “EL CECyTEO” realizará visitas a la “LA UNIVERSIDAD” con el fin de que sus estudiantes y docentes conozcan las instalaciones y para la constatación de lo inherente a la oferta educativa aludida.



QUINTA. ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS. Realizarlas en base a las posibilidades de ambas instituciones.

SEXTA. SEGUIMIENTO. Las partes mencionan tener sus respectivos representantes como responsables operativos y quienes pueden ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte; quedando como representante de “**LA UNIVERSIDAD**” el Mtro. José de Jesús Cruz, en su función de Coordinador General de Servicios Escolares y Administrativos, y como representante de “**EL CECyTEO**”, la M.Ed. María Guadalupe Cruz Núñez, Directora de Vinculación con el Sector Productivo.

SÉPTIMA. EL PERSONAL COMISIONADO por las partes para el cumplimiento del presente convenio y de sus acuerdos específicos, sostendrá su relación laboral con la parte que la empleó y por ende cada parte asumirá su responsabilidad en ese aspecto, sin que se considere a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las publicaciones, coproducciones y lo relativo a la difusión del objeto del convenio, serán de común acuerdo, asimismo se respetará cada uno de los derechos otorgados por la legislación correspondiente en materia de propiedad intelectual e industrial en la República Mexicana, como en el extranjero.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia por tres años y comenzará su vigencia a partir de la fecha de la firma de las partes; y, podrá darse por terminado por voluntad de las partes previa manifestación por escrito en un término de treinta días hábiles de antelación; pero las actividades que se encuentren desarrollando seguirán hasta su terminación.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, para ello será formulado por escrito anexando constancias respectivas, los asuntos que no se encuentren previstos en las cláusulas serán resueltos de común acuerdo, y a lo establecido, nuevamente se agregará constancia correspondiente.



DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este convenio es producto de la buena fe, sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, será resuelto por las partes en forma concertada.

El presente convenio se elabora por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte y quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en esta Ciudad de Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL CECYTEO" >

DR. G.H. EDUARDO CONTRERAS
GARCÍA
RECTOR

LIC. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA
PALACIOS
DIRECTOR GENERAL

MTRO. JOSÉ DE JESUS CRUZ
COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS ESCOLARES Y
ADMINISTRATIVOS

M. Ed. MARÍA GUADALUPE CRUZ
NÚÑEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON
EL SECTOR PRODUCTIVO



Nota: Esta hoja corresponde al convenio de colaboración firmado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Oaxaca y la Universidad Nacionalista México, el día tres del mes de junio del año dos mil diecinueve en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----